



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020-00278ok

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **RAFAEL PONCE DE LEÓN** en contra de **ADRIANA MARÍA LEÓN LÓPEZ, ERICK GIOVANNI MUÑOZ FORERO y GUSTAVO LEÓN ROZO.**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a GERMAN EDUARDO PAEZ OSPINA, conforme a las prerrogativas del art. 77 del C.G.P., y el poder otorgado.

QUINTO: Conforme la petición de la parte demandante en la subsanación de la demanda, ofíciase por secretaría a la entidades indicadas por la demandante, a fin de poder ubicar las direcciones de notificación de los demandados, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P.

SEXTO: Se señala la hora de las 9:00 a.m del día 27 del mes de mayo del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de restitución en este asunto.

SÉPTIMO: Previamente a proveer sobre la práctica de las medidas cautelares, proceda el demandante a prestar caución en la forma ordenada en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., en cuantía de \$3.000.000 M/cte.

OCTAVO.- Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **058** del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0ad4655825dd1f575580929fc8027cff131a1939ca23ada2e7b284b38dc4597

Documento generado en 17/12/2020 08:32:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>